

RESOLUCION N° 42

Ant.: Permiso de Obra Menor N° 015, de fecha 19 de enero de 2011.

Solicitud de recepción definitiva de obras de edificación, de fecha 27 de marzo de 2023.

Mat.: Rectifica lo que indica.

La Serena, 12 de abril de 2023.-

VISTOS:

El expediente N° 256, de fecha 31 de marzo de 2010, sobre solicitud de permiso de obra menor, obras preliminares y/o provisorias; el Permiso de Obra Menor N° 015, de fecha 19 de enero de 2011; la solicitud de recepción definitiva de obras de edificación, de fecha 27 de marzo de 2023; el certificado de dominio vigente, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de La Serena; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de marzo de 2010, se ingresa a esta Dirección de Obras la solicitud de Permiso de Obra Menor, Obras Preliminares y/o Provisorias, tramitada bajo el Expediente N° 256/2010, por don Ian Cortes García.
- 2.- Que, con fecha 19 de enero de 2011, se emite el Permiso de Obra Menor N° 015, referente al proyecto de la especie.
- 3.- Que, con fecha 16 de enero de 2012, se ingresa la solicitud de Recepción Definitiva de Obra Menor.
- 4.- Que, con fecha 21 de febrero de 2012, se efectúa la visita de recepción y se constata en terreno que la construcción ejecutada corresponde en realidad a una Obra Nueva, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que define obra nueva como aquella que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio, mientras que Obra Menor corresponde a aquellas obras al interior o en la fachada de una edificación existente que no alteran su estructura, y que implican el aumento o disminución de la carga de ocupación; el cambio de destino o la modificación del destino o actividad; y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 100 m² de superficie ampliada.
- 5.- Que, atendido lo señalado en el considerando anterior, con fecha 24 de febrero de 2012, a través de Ord. N° 958/2012 se informa al propietario que existe un error en el tipo de solicitud de permiso ingresada bajo el expediente N° 256/2010 y en la posterior emisión del Permiso de Obra Menor N° 015 de fecha 19 de enero de 2011, por cuanto el proyecto ingresado corresponde a una solicitud de permiso de edificación de Obra Nueva y que debe aclarar el nombre de el o los propietarios del inmueble en que se emplaza la edificación autorizada, ya que la solicitud de permiso y los planos de arquitectura no corresponden entre sí.

6.- Que, con fecha 18 de abril de 2019, se ingresa por el propietario el certificado de dominio vigente emitido con fecha 11 de abril de 2019 por el Conservador y Archivero Judicial de La Serena, en que consta que el inmueble consistente en Lote N° 4, Huerto N° 23, Alfalfares, de esta comuna, se encuentra con inscripción vigente a nombre de don Ian Audie Cortes García y doña María Carolina Figueroa Gómez, a dicha fecha.

7.- Que, con fecha 27 de marzo de 2023, se ingresa nuevamente por el propietario la solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación de Obra Nueva.

8.- Que, en vista de que existe un error tanto en la solicitud de Permiso de Obra Menor, Obras Preliminares y/o Provisorias, como en el Permiso de Obra Menor N° 015 de fecha 19 de enero de 2011, emitido al efecto y que forma parte del respectivo expediente administrativo, por una parte y, por otra, que no resulta procedente la invalidación del acto administrativo en virtud del artículo 53 de la Ley 19.880 por haber transcurrido más de 2 años desde su emisión y publicación, se hace necesaria la dictación de la presente resolución.

9.- Que, se ha advertido además un error en el Permiso de Obra Menor N° 015 de fecha 19 de enero de 2011, respecto de la individualización de los propietarios y del representante legal, tanto en la solicitud de permiso, como en los planos aprobados.

10.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, autoriza rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** el Permiso de Obra Menor N° 015 de fecha 19 de enero de 2011, solicitado y emitido erróneamente, atendido lo consignado en considerando 4 del presente instrumento, en el sentido que el mismo corresponde a un Permiso de Edificación de Obra Nueva.

2.- **RECTIFÍCASE ADEMÁS Y COMPLEMENTÁSE** el Permiso de Obra Menor N° 015, de fecha 19 de enero de 2011, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "Nombre o razón social del propietario: Ian Cortes García", **DEBE DECIR:** "Nombre o razón social del propietario: Ian Audie Cortes García y María Carolina Figueroa Gómez; representante legal del propietario: María Carolina Figueroa Gómez".

3.- **INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE N° 256/2010**, de la Dirección de Obras, un ejemplar de la presente resolución.

4.- **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, link Transparencia Activa, vinculado al Permiso de Obra Menor N° 015 de fecha 19 de enero de 2011, con el objeto de dejar claro registro de lo resuelto en este acto administrativo

5.- **Notifíquese la presente resolución al interesado.**

Anótese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.



FERNANDO RUIZ ZAMARCA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

Distribución:

- Interesado
 - Correlativo DOM (2)
 - **Archivo Expediente N° 256/2010**
- FRZ/CSC/MNP/DRC/RZA.-